

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 4

EST-PARB-0038

ESTADO No. 0038
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 06 de marzo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELLANOS		05/03/2024	AUTO PARB N° 0107	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIU-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor FREDDY ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91297174 como titular minero. APROBACIONES 1. APROBAR la Presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los soportes de pago correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre del año 2020 para el mineral de Gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados. 2. APROBAR la Presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los soportes de pago correspondientes al Segundo (II) y Cuarto (IV) Trimestres del año 2021 para el mineral de Gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados. 3. APROBAR la Presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los soportes de pago correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestres



					del año 2022 para el mineral de Gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados. 4. APROBAR la Presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los soportes de pago correspondientes al Segundo (II) Trimestre del año 2023 para el mineral de Gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados. 5. APROBAR la Presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los soportes de pago correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestres del año 2023 para el mineral de Gravas, toda vez que se encuentran liquidados en ceros (0). REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0018-2024 del 30 de enero de 2024, no se efectúan requerimientos al titular. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a titular minero que, a la fecha continúa con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto No. AUT-904-992 del 26/07/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0064 del 28/07/2023 en cuanto a realizar los ajustes necesarios para la correcta presentación del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, lo cual debe hacerse en la plataforma AnnA Minería. • Auto No. AUT-904-988 del 26/07/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0064 del 28/07/2023 en cuanto a realizar los ajustes necesarios para la correcta presentación del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, lo cual debe hacerse en la plataforma AnnA Minería. • Auto No. AUT-904-990 del 26/07/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0064 del 28/07/2023 en cuanto a realizar los ajustes necesarios para la correcta presentación del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, lo cual debe hacerse en la plataforma AnnA Minería.
--	--	--	--	--	---



					• Auto PARB No. 0046 del 14/02/2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 0005 del 15/02/2021, en cuanto a (i) Entrega de la dotación al personal que labora en la Mina, la cual está en mora de ser aportada, ya que esta debe hacerse tres veces al año y la mas reciente es del 15 de agosto de 2020. Los trabajadores deben firmar las respectivas actas de entrega, para que reposen como evidencia en los archivos de la empresa y (ii) Informe en el cual justifique por qué está explotando muy por debajo del volumen aprobado en el PTO, el cual es de 12.000 m3 de gravas al año, toda vez que en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre de 2020, se reportó una producción de 4.412 m3. 2. INFORMAR al titular minero que para la viabilidad de la solicitud de renuncia, deberá acreditarse todas las obligaciones mencionadas anteriormente, en el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, SO PENA de declarar el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la Ley minera. 3. INFORMAR al titular minero que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- el plazo para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO- era hasta el 31/12/2023. De NO entenderse subsanadas las obligaciones pendientes para el trámite de la solicitud de Renuncia, se requerirá al Titular minero para el cumplimiento de la actualización de la información de recursos y reservas de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020. 4. INFORMAR al titular minero que el día 14 de febrero de 2024 venció el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023. De NO entenderse subsanadas las obligaciones pendientes para el trámite de la solicitud de Renuncia, se requerirá al Titular minero para el cumplimiento de la referida obligación. 5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARB-ED-0018-2024 del 30 de enero de 2024.
--	--	--	--	--	---

						6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 de marzo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA